

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de marzo de 2022

Expediente: 2018- 00276

Sucesión

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 03 de febrero del año 2022 mediante el cual se resolvió el incidente de regulación de perjuicios, se incurrió en un error involuntario en la providencia en mención en lo que se refiere al nombre de la incidentante, toda vez que, en la providencia en comento se consignó que la incidentante es ANA CECILIA PAIVA DE RODRIGUEZ como quedo consignado en la misma.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Corregir el auto fechado al 3 de febrero del año 2022, mediante el cual se resolvió el incidente de regulación de perjuicios, siendo lo correcto señalar que la beneficiaria de la condena impuesta es la señora MARIA ANTONIA RODRIGUEZ ZABALETA y no como quedo consignado en la providencia en mención.

2° Ejecutoriada esta providencia ingresar el proceso al despacho para resolver lo concerniente al ejecutivo promovido por la parte actora.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

784d4cf317e6fe8a8a3e34b8f7186c1c92e7aa93f42b84492009e19a9234a7e2

Documento generado en 03/03/2022 12:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>